



**ACTA NO. 4
SESIÓN EXTRAORDINARIA
3 DE AGOSTO DE 2022**

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Buenas días, una disculpa, estaba teniendo aquí problemas técnicos ¿Me escuchan?

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Sí Alcalde, por alguna razón tu imagen se ve volteada, te vemos de lado, no sé si tu celular pudieras. Ahí está, Perfecto, gracias Alcalde.

No escuchamos Alcalde.

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, expresó: Del estado. Sí, ¿ahí escuchan?

Buen día, Síndicos y Regidores, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 al 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 65 bis, 68 al 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, y demás relativos de ambos ordenamientos, se les ha convocado el día de hoy 3 de agosto de 2022, a las 8:00 horas, a fin de celebrar la Cuarta Sesión Extraordinaria, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento me asista en la celebración de esta sesión.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Con mucho gusto Señor Presidente Municipal.

Buenas día, señores y señoras, Síndicos y Regidores.

En atención al acuerdo aprobado por el Republicano Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria del mes de abril, celebrada el 21 de abril de 2020, en el que se autorizó a celebrar las sesiones a distancia durante el período en que permanezca vigente la Declaratoria de emergencia por el Covid-19 (virus SARS-CoV2) emitida el 17 de marzo de 2020 por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil de San Pedro Garza García, Nuevo León, algunos miembros de este Ayuntamiento seguirán a distancia los trabajos de esta Sesión.

En esta sesión a distancia, los integrantes del Republicano Ayuntamiento y el de la voz, deberemos mantener la cámara encendida y el micrófono apagado, excepto cuando sea concedido el uso de la palabra. Si algún integrante desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión y quienes estén presentes en la Sala de Cabildo lo harán levantando la mano para que personal de la Dirección de Gobierno registre la solicitud respectiva.

Procedo a tomar lista de asistencia.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos.

Presente

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa

Presente, buenos días.



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Buenos días Síndico.

Síndica, C. Martha María Reynoso Elizondo **Presente**

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero

Presente

C. Javier González Alcántara Cáceres

Presente, muy buenos días.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Buenos días.

C. Vivianne Clariond Domene **Presente**, buenos días.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Buenos días.

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez **Presente**, buenos días.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Buenos días.

C. María Teresa Rivera Tuñón

Presente

C. Pedro Lona Juárez

Presente, buenos días.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Buenos días.

C. María Estela Yturria García

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: La vemos Regidora, vemos que levanta su mano, la tenemos presente.

C. Rodolfo Mendoza Elizondo

Presente

C. María Del Rosario Galván García

Presente

C. José Antonio Rodarte Barraza

Presente

C. Brenda Tafich Lankenau

Presente, buenos días.

C. María de los Dolores Suárez Garza

Presente, buenos días a

todos.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Buenos días.

Existe quórum legal.

Informo que está con nosotros en esta sesión a distancia, la Contadora Rosa María Hinojosa Martínez, Secretaria de Finanzas y Tesorería.

Bienvenida Tesorera.

La C. Secretaria de Finanzas y Tesorería, C.P. Rosa María Hinojosa Martínez, expresó: Gracias, buenos días a todos.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Buenos días.

A continuación, someto a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. **Lista de asistencia y declaración de quórum legal.**
2. **Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.**
3. **Asunto:**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



1. Dictamen Número CGR 2021-2024/012-2022/Consulta Pública de Reglamento.

4. Clausura.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: ¿Existe algún comentario en relación al Orden del Día?, adelante regidora María de los Dolores Suárez Garza, tiene la palabra.

Regidora, C. María de los Dolores Suárez Garza. Gracias, buenos días.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Buenos días.

Regidora, C. María de los Dolores Suárez Garza. Quisiera pedir que se incluya de igual forma el artículo 62 inciso c, fracción V, del reglamento a reformar, con el fin de incluir la permanencia como derechohabientes del servicio médico a los jóvenes mayores de 16 años, que tengan un trastorno, condición y/o discapacidad.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Regidora.

Regidora, C. María de los Dolores Suárez Garza. Perdón.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Discúlpeme que la interrumpa, ahorita estamos a consideración del Orden del Día. Ahorita en un momentito más, pongo a consideración de ustedes el dictamen. Me parece que la propuesta que usted está haciendo, es en relación al dictamen, ¿verdad? Correcto, entonces, sino hay comentarios al Orden del Día, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Orden del Día programado para esta Cuarta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 15 votos a favor.



Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Antes de pasar al punto 3 del Orden del Día, someto a su consideración la dispensa de la lectura de la propuesta referida en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lanzenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 15 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el **PUNTO 3**, del Orden del Día le cedo la palabra al regidor Eduardo Armando Aguilar Valdez, secretario de la comisión de gobierno y reglamentación, quien procederá a la presentación del dictamen citado en el orden del día.
Adelante Regidor.

Regidor Eduardo Aguilar, no se escucha, al parecer se congeló su imagen.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Buenos días, ¿me escucha?

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Sí Regidor, adelante.

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Una disculpa, se desconectó mi internet. Al Republicano Ayuntamiento se presenta a su consideración el dictamen número CGR 2021-2024/012-2022/Consulta Pública de Reglamento.

**DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2022/Consulta Pública de Reglamento****REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a esta Autoridad el **dictamen de la Iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, mismo al que le fue asignado el número **CGR 2021-2024/012-2022/Consulta Pública de Reglamento**, en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante oficio número OPM-044/2022 de fecha 28-veintiocho de julio del presente año, el C. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos, Presidente Municipal, haciendo uso de las facultades que le son conferidas en los artículos 15 y 16 fracción IX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García; 3 fracción V, 93 fracción I y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó **Iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 28-veintiocho de julio del 2022-dos mil veintidós, el Lic. José Dávalos Siller, Secretario del Republicano Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, turnó a ésta Comisión, mediante oficio SA/555/2022, la **Iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**.

TERCERO. Que derivado de la naturaleza de la iniciativa objeto del presente dictamen, la misma cumple con los requisitos legales de contar con opinión favorable de la exención de Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/036/2022 de fecha 28-

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2022/Consulta Pública de Reglamento
29 DE JULIO DE 2022

- 1



veintiocho de julio de 2022-dos mil veintidós, en términos del artículo 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, en relación con el 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.



San Pedro Garza García

RECIBIDO
28 JUL 2022
Presidencia Municipal
San Pedro Garza García, N.L.
2021 — 2024

Oficio No. SRA/CMMR/036/2022
Asunto: El que se indica
San Pedro Garza García, N.L. a 28 de julio de 2022

C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio OPM/045/2022, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión, sobre la Iniciativa de Reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León el cual anexa a su oficio y solicita la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, se procederá a analizar su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio OPM/045/2022, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 30 último párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, a la cual acompaña el formulario de exención de Análisis de Impacto Regulatorio firmado por el Presidente Municipal, la Secretaría Particular y la Enlace de Mejora Regulatoria, en el sentido de que dicha iniciativa no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por tanto, tomando en consideración que el artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, dispone en lo relativo:

"Artículo 30.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda,

...

Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."

Que el artículo 58 cuarto párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone: *"Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."*

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Regulatoria

Línea 1234, Calle 5290, N.L.

T. 818880 1191

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2022/Consulta Pública de Reglamento
29 DE JULIO DE 2022

- 2



San Pedro Garza García

2021 — 2024

En tales condiciones y vista la solicitud hecha por el C. Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a resolver en tiempo y forma la misma, por lo que, al realizar un análisis la Iniciativa de reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se desprende:

Que el anteproyecto tiene como finalidad el procurar la eficiencia estructural de la Administración y optimizar el funcionamiento de la misma, redundando en el mejoramiento de las labores de gobierno, de la prestación de los servicios municipales y del desempeño de las responsabilidades de fomento económico y asistencial en el municipio.

Que de acuerdo a la evolución favorable de la organización, que el cuerpo normativo ha implicado, para el Municipio, se estima realizar diversas reformas orientadas a ajustar el ejercicio de atribuciones en materia Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y de Procesos y Calidad en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como la denominación de la materia en Asuntos Laborales en la Secretaría de Administración, además de precisar la redacción de algunas disposiciones transitorias

Ahora bien, esta Comisión advierte que la iniciativa de reforma tiene como propósito reformar los artículos 26 fracción II, 62 inciso b), 70 fracción VII y artículos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO Transitorios comprendidos en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, estos últimos preceptos legales a fin de clarificar la entrada en vigor de las reformas que se proponen, con la finalidad de que no paralice el desenvolvimiento de las actividades del Municipio y como consecuencia de ello, no dé lugar a erróneas interpretaciones de las disposiciones contenidas en los citados ordenamientos.

Ahora bien, se tiene que las propuestas de reforma devienen congruentes con el cuerpo normativo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y su reforma por tratarse de instrumento de organización de las dependencias municipales, carecen de trascendencia directa sobre la esfera de los administrados, al no establecer disposiciones de hacer o no hacer para los ciudadanos, prevaletiendo su eficacia en la propia Administración Pública Municipal, por lo que su reforma no trastoca derechos fundamentales de los ciudadanos, consecuentemente resulta procedente emitir la exención del análisis de impacto regulatorio solicitado.

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Regulatoria

Libertad 215, Centro, SPPG, N.L.

T. 816968 1191

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2022/Consulta Pública de Reglamento 29 DE JULIO DE 2022

- 3



A su vez, en lo que respecta a la publicidad de la propuesta del anteproyecto de iniciativa de Reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y de este acuerdo de exención, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León, que en específico cita que las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones se harán públicas, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados, y que en el segundo párrafo del citado numeral en cuanto al plazo de la publicidad lo siguiente:

"Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión o las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley, y cuando se determine a juicio de estas..."

Además, se tiene que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 227 que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de Internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, para los efectos de este acuerdo de exención, se determina por esta Comisión, que el plazo de publicidad sea el citado en líneas precedentes.

Por todo lo expuesto y fundado, se considera que la Iniciativa de Reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, configura la excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En razón a lo anteriormente expuesto en mi carácter de titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de acuerdo a nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16 fracción XVII, 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acuerda:

Republicano Ayuntamiento
Comisión de Mejora Regulatoria

Libertad 125, Centro, SPPG, N.L.

T. 212506 1191

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2022/Consulta Pública de Reglamento 29 DE JULIO DE 2022



San Pedro
Garza García

2021 — 2024

ÚNICO: Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la Iniciativa de Reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para para cualquier aclaración o duda.

Atentamente_

LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Archivo

Republicano
Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

Liberidad 225, Centro, SPPG, N.L.

T. 818088 1191

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
Reglamentación

DICTAMEN NÚMERO *CGR* 2021-2024/012-2022/Consulta Pública de Reglamento
29 DE JULIO DE 2022

- 5



CUARTO. Con el propósito de observar lo establecido en la fracción II del artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, se mencionan los apartados más relevantes de la exposición de motivos, misma que a continuación se inserta:

"EXPOSICIÓN MOTIVOS

El pasado 14 de junio de 2022 en la primera sesión ordinaria correspondiente al mes y año antes citado, este R. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el nuevo Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a fin de procurar la eficiencia estructural de la Administración y de optimizar el funcionamiento de la misma, redundando en el mejoramiento de las labores de gobierno, de la prestación de los servicios públicos municipales y del desempeño de las responsabilidades de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de junio de 2022.

Seguro de la favorable evolución organizacional que el referido cuerpo normativo ha implicado para la Administración Pública Municipal, se observa necesario realizar diversas reformas orientadas a ajustar el ejercicio de atribuciones en las siguientes materias: Jurídica, de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento; y de Procesos y Calidad, en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como la denominación de la materia de Asuntos Laborales en la Secretaría de Administración, además de precisar la redacción de algunas de las disposiciones transitorias."

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado, la presente iniciativa en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 33, fracción I, inciso b), 40, fracción I, 222, 223, 226, 227 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como los artículos 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II en correlación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, le atribuye a los Ayuntamientos la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen



las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana.

TERCERA. Atendiendo a lo señalado en el inciso b) fracción I del artículo 36 del Reglamento que contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución, la Comisión de Gobierno y Reglamentación tiene, entre otras, la atribución de dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos.

CUARTA. El Municipio de San Pedro Garza García, dispone a través del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, las bases generales para la expedición de los reglamentos municipales establecidos en la Ley de Gobierno Municipal, otorgándole facultad al Republicano Ayuntamiento para la derogación, abrogación o reforma de los reglamentos municipales, teniendo el derecho de presentar iniciativa, el Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores; y los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

QUINTA. La Comisión de Gobierno y Reglamentación actuando conforme a sus facultades previstas en los ordenamientos jurídicos estatales y municipales aplicables, entra al y análisis de la Iniciativa que nos fue turnada, observándose la necesidad de realizar modificación a la iniciativa de origen ya que del estudio se desprende la adición y modificación de diversas atribuciones a una de las dependencias que integran esta administración pública, para hacerla congruente a las facultades que ya le son conferidas en el Reglamento Orgánico vigente, lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 96 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTA. Es menester subrayar que el objeto de la reforma versa en perfeccionar las atribuciones en materia de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, en las materias Jurídica, de Prevención, Control y Mitigación de Impacto Ambiental por Acciones Urbanas y de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Desarrollo Urbano estas últimas a efecto de esclarecer las facultades que a dicha Secretaría se le han conferido en materia de ecología y medio ambiente como lo es el analizar los documentos que se presenten con las solicitudes de las licencias ecológicas, promover acciones para la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico; realizar inspecciones para vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones que sean necesarias en lo concerniente a la ecología y protección ambiental en el Municipio conforme a lo dispuesto en el diverso Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. En materia de Procesos y Calidad de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente a fin de que exista vinculación entre dependencias para el seguimiento de los reportes de



servicios públicos y medio ambiente. Por otra parte, se modifica la denominación en materia de Recursos Humanos para quedar como Asuntos Laborales de la Secretaría de Administración para hacerla a fin al nombre de la Dirección General de Asuntos Laborales que tiene a cargo dichas atribuciones, además de precisar la redacción de algunas de las disposiciones transitorias contenidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal vigente a efecto de vislumbrar los alcances en la aplicación del citado ordenamiento, dando certeza jurídica sobre los procedimientos en trámite a su entrada en vigor.

SÉPTIMA. Es de resaltar, que la presente iniciativa por tratarse de un ordenamiento que regula la estructura orgánica de la administración pública municipal, no genera costo para los particulares, por ende, cuenta con la opinión favorable del análisis de impacto regulatorio descrita en el apartado de Antecedentes.

OCTAVA. Ahora bien, para favorecer una alta participación de los ciudadanos en la toma de decisiones del Municipio, y en cumplimiento con las disposiciones normativas, se otorga a los ciudadanos las bases para ejercer el derecho de presentar propuestas sobre la Iniciativa que nos ocupa, instaurando diversas vías, que faciliten su presentación; por lo que se convoca a los ciudadanos:

"A presentar propuestas al contenido de la Iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con los artículos 202 al 210 del Reglamento de Participación Ciudadana y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases: las propuestas se presentarán respetuosamente de manera electrónica o física. En forma electrónica, deberán ser allegadas al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas, debiendo señalar nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio. En forma física, deberán ser allegadas por escrito firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, señalando nombre y domicilio convencional para el efecto de oír y recibir notificaciones en este municipio, en caso de que sean varios los ciudadanos que presenten un escrito con propuestas, deberán nombrar de entre los mismos un representante común, en caso contrario se entenderá al primero de los enlistados, dichas propuestas deberán ser entregadas en las oficinas del recinto oficial, ubicadas en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en este Municipio. Las propuestas físicas se recibirán por un plazo de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en el caso de las propuestas físicas en días hábiles de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas. Así mismo sea publicada en 02- dos de los diarios de mayor circulación en el Estado de Nuevo León, durante 02- dos días consecutivos, lo anterior de conformidad con el artículo 227 fracción V de la



Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el diverso 98 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento. Y agotado el plazo antes señalado, la Comisión de Gobierno y Reglamentación, procederá a la revisión, estudio y análisis de cada una de las propuestas recibidas por medio electrónico o físico en las oficinas del Secretario del Republicano Ayuntamiento, para dictaminar en forma definitiva la presente iniciativa que se somete consulta pública y dar contestación a las propuestas presentadas por los ciudadanos."

NOVENA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación considera pertinente que se publique en el Periódico Oficial del Estado y los medios electrónicos que correspondan, al mismo tiempo con el presente dictamen, el dictamen aprobatorio del Análisis de Impacto Regulatorio, emitido por el Lic. Patricio Miguel Villarreal Guerra, Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de San Pedro Garza García, Nuevo León mediante oficio SRA/CMMR/036/2022, a fin de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; numerales 1, 15, 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este Municipio; presenta propuesta de dictamen respecto de la **Iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO: Se deroga la fracción II del inciso a) del artículo 26; y se reforman por modificación la fracción I del inciso c), las fracciones II, III y IV del inciso e), las fracciones VI a la XIV del inciso h) del artículo 39; el inciso b) del artículo 62; la fracción VII del inciso a) del artículo 70 y los artículos transitorios SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO; por adición de las fracciones V, VI, VII y VIII al inciso e), de las fracciones XV y XVI al inciso h) del artículo 39, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 26.- (...)

a) (...)

I. (...)

II. **Se deroga;**

III. a XXX. (...)



Artículo 39.- (...)

c) (...)

- I. Analizar jurídicamente los documentos que se presenten con las solicitudes de las licencias de construcción, de uso de suelo, de edificación, ecológicas o **de medio ambiente**, material en vía pública y fraccionamientos, así como la elaboración de las resoluciones correspondientes;
- II. a IX. (...)

e) (...)

- I. (...)
- II. **Analizar jurídicamente los documentos que se presenten con las solicitudes de las licencias ecológicas, en su caso, de ser procedente, emitir las resoluciones que en su materia corresponda;**
- III. **Coordinarse con las dependencias competentes para detectar y realizar las tareas preventivas en zonas de riesgo o deslaves;**
- IV. **Dictar las resoluciones administrativas correspondientes a los procedimientos jurídicos iniciados por presuntas violaciones a las normas del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental;**
- V. **Promover acciones para la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico;**
- VI. **Realizar inspecciones para vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones que sean necesarias en lo concerniente a la ecología y protección ambiental en el Municipio, acorde a los procedimientos previstos en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás ordenamientos legales aplicables;**
- VII. **Realizar inspecciones, verificaciones y efectuar notificaciones en asuntos de su competencia; y**
- VIII. **Vigilar que se cumplan las normas ambientales ecológicas relacionadas con el desarrollo urbano.**

h) En materia de Inspección y Vigilancia

- I. a V. (...)
- VI. **Vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones necesarias para garantizar el mejoramiento del ambiente en el territorio del Municipio, acorde a los ordenamientos legales aplicables;**



- VII. Realizar inspecciones con el objeto de verificar el debido cumplimiento de la normatividad urbanística y, en su caso, para dictar las medidas de seguridad tendientes a la protección de los residentes del Municipio;
- VIII. Realizar inspecciones, verificaciones y efectuar notificaciones en asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- IX. Realizar inspecciones para vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones que sean necesarias en lo concerniente a la ecología y protección ambiental en el Municipio, acorde a los procedimientos previstos en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, y demás ordenamientos legales aplicables en materia ambiental;
- X. Recibir, dar trámite y resolución a las denuncias o reportes presentados sobre construcciones, cambios de usos del suelo, destinos del suelo, actos o acciones urbanas que presuntamente contravengan las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y a los planes y programas de desarrollo urbano aplicables u otras disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y asentamientos humanos;
- XI. Vigilar la correcta aplicación y observancia de los planes de desarrollo urbano, las normas básicas correspondientes, la consecuente utilización del suelo y el respeto al entorno ecológico que corresponda;
- XII. Ordenar la práctica de diligencias e inspecciones en relación a los anuncios instalados, en proceso de instalación, construcción, fabricación, mantenimiento o reparación, si lo anterior se realiza en el lugar donde se instalarán, así como en los casos de reparto o distribución de volantes, a fin de verificar el cumplimiento del Reglamento de Anuncios del Municipio y las especificaciones señaladas en los permisos y licencias;
- XIII. Ordenar la práctica de diligencias e inspecciones en la circunscripción territorial de este Municipio, con el objeto de revisar que la publicidad móvil cuente con la licencia o permiso correspondiente, y que la misma se ajuste a las disposiciones del Reglamento;
- XIV. Ordenar a los propietarios, poseedores, encargados o responsables de un anuncio, o a quien se ostente con tal carácter, la realización de trabajos de conservación, reparación y/o mantenimiento necesarios para garantizar la estabilidad, conservación, seguridad y buen aspecto de los anuncios;
- XV. Ordenar a los propietarios, poseedores, encargados o responsables de un anuncio, o a quien se ostente con ese carácter, el retiro o la modificación de los anuncios que constituyan un peligro para la vida y la seguridad de las personas y de sus bienes; así como de aquellos que no cuenten con licencia, o bien, que teniéndola hayan sufrido modificaciones sin conocimiento y aprobación de la autoridad competente; así como de aquellos cuyos permisos y licencias se revocuen; aquellos que representen modificación del entorno; cambio en el uso de suelo respecto de los inmuebles en donde se localizan; así como aquellos que por su permanencia causen afectación al bienestar y calidad de vida de los



vecinos inmediatos al sitio donde esté instalado; o bien de aquellos que contravengan de manera grave o reincidente las disposiciones del Reglamento de Anuncios del Municipio; y

XVI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando así lo considere conveniente.

Artículo 62.- (...)

b) En materia de **Asuntos Laborales:**

I. a XV. (...)

Artículo 70. (...)

a) (...)

I. a VI. (...)

VII. Establecer vinculación interinstitucional con la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría de Innovación y Participación Ciudadana para el seguimiento de los reportes de servicios públicos y medio ambiente; y

VIII. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- (...)

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27-veintisiete de febrero del 2019-dos mil diecinueve y sus ulteriores reformas.

TERCERO.- El Republicano Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las y los Titulares de las dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal centralizada, según su competencia, de manera conjunta o individual, presentarán en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento, las propuestas de reforma a los reglamentos municipales respectivos para hacerlos congruentes con lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO.- Cualquier disposición normativa municipal que se contraponga a lo previsto en este Reglamento queda derogada.

QUINTO.- Los procedimientos administrativos y recursos que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor de este Reglamento, ante una dependencia, órgano



o unidad, cuyas atribuciones y responsabilidades relativas hayan sido asignadas a otra, continuarán su curso ante la dependencia, órgano o unidad ahora competente, para lo que deberán turnársele los expedientes respectivos.

Los procedimientos administrativos y recursos que se encuentren en trámite, a la entrada en vigor de este Reglamento, seguirán su curso conforme a la normatividad adjetiva aplicable cuando se iniciaron, hasta su total resolución.

SEXO.- Las referencias establecidas en la normatividad previa a la vigencia de este Reglamento, respecto de dependencias, órganos o unidades, cuyas atribuciones y responsabilidades hayan sido reasignadas, o bien, en el caso de que se hubiere modificado la nomenclatura de la dependencia, órgano o unidad, pero hubiere conservado la competencia, se entenderán ahora referidas a las dependencias, órganos o unidades que este Reglamento determine competente, respectivamente.

SÉPTIMO.- Los recursos humanos, materiales y económicos asignados a las dependencias que cambian de denominación o adscripción serán transferidos según la **nomenclatura o competencia que determine el presente Reglamento respectivamente.**

OCTAVO.- (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Publíquese, para su mayor difusión, en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el portal de Internet del Municipio en el hipervínculo "www.sanpedro.gob.mx".

Por lo expuesto y fundado, en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción I, inciso b), 38, 40 fracción I, 222, 223, 224, 227 y 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 29, 30, 31 fracción III, 35 fracción I, 36 fracción I, 40, 49, 50, 56, 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

**ACUERDO**

PRIMERO. Se APRUEBA dar inicio a la consulta pública de la **Iniciativa de reforma al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en la forma y términos establecidos en las CONSIDERACIONES NOVENA y DÉCIMA del presente Dictamen, por un término de 15-quince días hábiles que empezarán a correr el día hábil siguiente en que quede hecha su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por lo que, se pone a disposición de la Ciudadanía para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal, sito en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas. Así como en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas.

SEGUNDO. Las opiniones, propuestas o planteamientos se presentarán respetuosamente, en forma electrónica, al correo electrónico oficial de acuerdo al formulario publicado en la página oficial de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx en el apartado consultas públicas. En forma física por escrito, firmado y dirigido al Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales deberán ser entregadas en la oficina de su recinto oficial ubicado en la calle Libertad número 101, Centro en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en días hábiles de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas.

TERCERO. Envíese el presente asunto al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, a fin de que publique la Convocatoria conforme a las Bases que se expiden en el presente y el contenido íntegro de este dictamen, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal; y una vez realizado lo anterior, publíquese la convocatoria en 02-dos de los periódicos de mayor circulación en la Entidad por 02-dos días consecutivos; debiendo cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página, de conformidad con el artículo 227 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; informando de inmediato por escrito a este Órgano Colegiado del cumplimiento al mismo.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento a que remita de inmediato a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, las opiniones, propuestas o planteamientos presentados dentro de la consulta de la iniciativa de reforma propuesta, a fin de proceder a la revisión, estudio y análisis de cada una de las opiniones, propuestas o planteamientos recibidos y dictaminar en definitiva la presente iniciativa, para lo cual se faculta al personal adscrito a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a fin de que realice las notificaciones respectivas a los ciudadanos que presenten sus propuestas.

Republicano Ayuntamiento

Comisión de Gobierno y
ReglamentaciónDICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2022/Consulta Pública de Reglamento
29 DE JULIO DE 2022

- 14



QUINTO. Notifíquese a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a la Dirección General de Tecnologías dependiente de la Secretaría de Administración, y al resto de las dependencias de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León para su conocimiento y exacto cumplimiento del presente Acuerdo.


SEXTO. Se instruye al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que de inmediato lleven a cabo el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

OCTAVO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

**San Pedro Garza García, Nuevo León, a 29 de julio de 2022
ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN**

**C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Ausente con aviso**


**C. EDUARDO ARMANDO
AGUILAR VALDEZ
CUARTO REGIDOR
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN
A favor**


**C. JOSÉ ANTONIO
RODARTE BARRAZA
DÉCIMO REGIDOR
Y VOCAL DE LA COMISIÓN
A favor**

ULTIMA FOJA 15/15 DEL DICTAMEN NÚMERO CGR 2021-2024/012-2022/Consulta Pública de Reglamento, QUE CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.



San Pedro
Garza García

RECIBIDO

28 JUL 2022

Presidencia Municipal
San Pedro Garza García, N.L.

2021 — 2024

Oficio No. SRA/CMMR/036/2022
Asunto: El que se indica
San Pedro Garza García, N.L. a 28 de julio de 2022

C. LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio **OPM/045/2022**, en el cual hace del conocimiento a esta Comisión, sobre la Iniciativa de **Reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León** el cual anexa a su oficio y solicita la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, se procederá a analizar su solicitud en los siguientes términos:

Del oficio **OPM/045/2022**, se desprende que la solicitud se encuentra conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 30 último párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, a la cual acompaña el formulario de exención de Análisis de Impacto Regulatorio firmado por el Presidente Municipal, la Secretaría Particular y la Enlace de Mejora Regulatoria, en el sentido de que dicha iniciativa no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por tanto, tomando en consideración que el artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, dispone en lo relativo:

"Artículo 30.- Cuando los sujetos obligados elaboren propuestas regulatorias, los presentarán a la Comisión o a la Comisión Municipal, según corresponda,

...

...

Se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."

Que el artículo 58 cuarto párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, dispone: *"Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares..."*

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 225. Centro. SPPG. N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria



San Pedro Garza García

2021 — 2024

En tales condiciones y vista la solicitud hecha por el C. Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a resolver en tiempo y forma la misma, por lo que, al realizar un análisis la Iniciativa de reforma del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se desprende:

Que el anteproyecto tiene como finalidad el procurar la eficiencia estructural de la Administración y optimizar el funcionamiento de la misma, redundando en el mejoramiento de las labores de gobierno, de la prestación de los servicios municipales y del desempeño de las responsabilidades de fomento económico y asistencial en el municipio.

Que de acuerdo a la evolución favorable de la organización, que el cuerpo normativo ha implicado, para el Municipio, se estima realizar diversas reformas orientadas a ajustar el ejercicio de atribuciones en materia Jurídica de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y de Procesos y Calidad en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, así como la denominación de la materia en Asuntos Laborales en la Secretaría de Administración, además de precisar la redacción de algunas disposiciones transitorias

Ahora bien, esta Comisión advierte que la iniciativa de reforma tiene como propósito reformar los artículos 26 fracción II, 62 inciso b), 70 fracción VII y artículos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO Transitorios comprendidos en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, estos últimos preceptos legales a fin de clarificar la entrada en vigor de las reformas que se proponen, con la finalidad de que no paralice el desenvolvimiento de las actividades del Municipio y como consecuencia de ello, no dé lugar a erróneas interpretaciones de las disposiciones contenidas en los citados ordenamientos.

Ahora bien, se tiene que las propuestas de reforma devienen congruentes con el cuerpo normativo del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y su reforma por tratarse de instrumento de organización de las dependencias municipales, carecen de trascendencia directa sobre la esfera de los administrados, al no establecer disposiciones de hacer o no hacer para los ciudadanos, prevaleciendo su eficacia en la propia Administración Pública Municipal, por lo que su reforma no trastoca derechos fundamentales de los ciudadanos, consecuentemente resulta procedente emitir la exención del análisis de impacto regulatorio solicitado.

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 225. Centro, SPPG, N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria



San Pedro Garza García

2021 — 2024

A su vez, en lo que respecta a la publicidad de la propuesta del anteproyecto de iniciativa de Reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y de este acuerdo de exención, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en el Estado de Nuevo León, que en específico cita que las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones se harán públicas, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados, y que en el segundo párrafo del citado numeral en cuanto al plazo de la publicidad lo siguiente:

"Los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión o las Comisiones Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de plazos mínimos de consulta o menores plazos a los previstos en esta Ley, y cuando se determine a juicio de estas..."


Además, se tiene que la **Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece en su artículo 227 que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo**, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que, para los efectos de este acuerdo de exención, se determina por esta Comisión, que el plazo de publicidad sea el citado en líneas precedentes.

Por todo lo expuesto y fundado, se considera que la Iniciativa de Reforma del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, configura la excepción a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, conforme lo disponen los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y artículo 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En razón a lo anteriormente expuesto en mi carácter de titular de la Comisión de Mejora Regulatoria de acuerdo a nombramiento expedido por el Presidente Municipal, y conforme a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y 16 fracción XVII, 58 del Reglamento de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa de San Pedro Garza García, Nuevo León, se acuerda:

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 223, Centro. SPPG. N.L.



T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria




San Pedro Garza García

2021 — 2024

ÚNICO: Se emite opinión favorable en cuanto a su solicitud de exención para la presentación ante esta Comisión de Mejora Regulatoria del Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la Iniciativa de Reforma del **Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, en los términos expuestos.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para para cualquier aclaración o duda.

Atentamente_


LIC. PATRICIO MIGUEL VILLARREAL GUERRA
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Archivo

Republicano
Ayuntamiento

Libertad 225. Centro, SPPG. N.L.

T. 818988 1191

Comisión de Mejora
Regulatoria

Regidor, C. Eduardo Armando Aguilar Valdez. Es cuanto Secretario.



Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Muchas gracias Regidor, someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Existe algún comentario en relación al dictamen?

Regidora María de los Dolores Suárez Garza, tiene la palabra.

Regidora, C. María de los Dolores Suárez Garza. Gracias Secretario.

Quero. Tengo un comentario, quiero pedir que se incluya de igual forma el artículo 62, inciso c, fracción V, del reglamento a reformar, con el fin de incluir la permanencia como derechohabientes del Servicio Médico a los jóvenes mayores de 16 años, que tengan un trastorno o condición, y/o discapacidad cognitiva, intelectual, sensorial de comunicación, motriz, psicosocial, además de capacidad física o mental.

Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Regidora.

Yo le pregunto. Le tengo que preguntar a la síndica Martha, Presidenta de la Comisión de Gobierno y Reglamentación su opinión respecto a la inclusión de esta propuesta.

Pero antes de darle la palabra, le recuerdo regidora María de los Dolores, que ahorita el dictamen es para consulta pública, que habrá todo un periodo donde los ciudadanos, ustedes mismos Síndicos, Regidores tendrán la oportunidad de hacer propuestas, y luego ya vendrá el dictamen final, que se someterá a la consideración del Ayuntamiento.

Entonces, una manera es que esta propuesta sea analizada por la Comisión de Gobierno y Reglamentación una vez. Digo, dentro de la consulta pública, y considerada y analizada para el dictamen final.

Le doy la palabra a la síndica Martha para ver si tiene alguna opinión al respecto.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias Secretario.

Sí, en ese sentido considero que no, ahorita no va, para eso va a estar el periodo de consulta pública, y ahí, es donde se revisa a detalle la propuesta.

Entonces, sería que no.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Gracias Síndica.

Muy bien, entonces sigue a su consideración el dictamen, ¿algún otro comentario sobre el dictamen?

Regidora María de los Dolores Suárez Garza, tiene el uso de la palabra.

Regidora, C. María de los Dolores Suárez Garza. Gracias.

Precisamente eso es lo que quiero pedir, que pase a la consulta la. Cómo se dice, el artículo de la manera que lo estoy redactando, para que sea la ciudadanía que lo decida, si esta bien dejar ese artículo diciendo la palabra discapacidad física o mental, o si es necesario hacer esta aclaración de estos jóvenes, con el trastorno autista.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Claro, me parece que sería motivo de que usted presentara una iniciativa en ese caso, que sería turnada a la Comisión de Gobierno y Reglamentación para que la analizara y en su caso generara un dictamen para presentarlo en los términos en que está usted proponiendo.

Están las dos formas, usted presenta una iniciativa o bien, presenta la propuesta dentro de la consulta pública.

Regidora Brenda Tafich, tiene el uso de la palabra.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias Secretario.

Tengo una duda, o sea si la síndica hubiera dicho que sí, si va, si se hubiera agregado al dictamen y se hubiera salido con la propuesta de Marilola.

O técnicamente no se puede.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Sí, los precedentes que tenemos en el funcionamiento del Ayuntamiento, es cuando hay algún ajuste en el dictamen, se toma la opinión del presidente o presidenta de la comisión, si el presidente o la presidenta de la comisión les parece bien hacer esa incorporación, se somete a la consideración del Ayuntamiento, y el Ayuntamiento decide.

Pero si el presidente o la presidenta de la comisión mantienen el dictamen en los términos en el que viene, así se somete a consideración.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Ya, okey.



Pues, yo apoyo la propuesta de Marilola, la verdad, creo que es una propuesta muy inclusiva que ya había comentado antes, pero si me gustaría que se incluyera, pero, pues, respeto la opinión de la Presidenta de la Comisión.

Entonces, qué podemos hacer, meterlo en una propuesta como dijiste Pepe.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Sí, son dos opciones, una opción es dentro del periodo de consulta pública hacer la propuesta. Y dos, hacer una iniciativa por separado, para iniciar el proceso reglamentario sobre ese tema.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Ya, gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Lo más práctico, pues, sería dentro de la consulta pública.

Regidora, C. Brenda Tafich Lankenau. Gracias.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Lo que quiero decir es que, en este momento no está descartado, pro que no es una decisión final todavía, sobre el contenido del reglamento.

Tiene el uso de la palabra la síndica Martha Reynoso.

Síndica Segunda, C. Martha María Reynoso Elizondo. Gracias.

Sí, la razón es porque ahorita con la premura de ver, no podríamos analizar bien, donde esta incluido bien, que venga en el lenguaje correcto.

Entonces, así con la iniciativa, digo, ya en consulta, pues se estudia perfectamente bien, y claro que sí, si se considera que debe de ir, va, y si es importante, claro que va a irse incluyendo, no.

Nada más sería en este momento, no ponerlo, verdad.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Bien, pues de no haber más comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen Número CGR 2021-2024/012-2022/Consulta Pública del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, gracias, en contra, abstenciones.

Presidente Municipal:

C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos A favor

Síndico Primero y Síndica Segunda:

C. Francisco Juan Garza Barbosa A favor

C. Martha María Reynoso Elizondo A favor

Regidoras y Regidores:

C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero A favor

C. Javier González Alcántara Cáceres A favor

C. Vivianne Clariond Domene A favor

C. Eduardo Armando Aguilar Valdez A favor

C. María Teresa Rivera Tuñón A favor

C. Pedro Lona Juárez A favor

C. María Estela Yturria García A favor

C. Rodolfo Mendoza Elizondo A favor

C. María Del Rosario Galván García A favor

C. José Antonio Rodarte Barraza A favor

C. Brenda Tafich Lankenau A favor

C. María de los Dolores Suárez Garza A favor

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. Con 15 votos a favor.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. José Dávalos Siller, expresó: Por último, en el **PUNTO 4** del Orden del Día, habiendo sido agotados los puntos agendados para esta Sesión



y siendo las 8:32-ocho horas con treinta y dos minutos- me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Muchas gracias, que tengan todas y todos, un excelente día.

Lic. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos Presidente Municipal	C. José Dávalos Siller Secretario del R. Ayuntamiento
C. Francisco Juan Garza Barbosa Síndico Primero	C. Martha María Reynoso Elizondo Síndico Segunda
C. Daniela Nohemí Gómez Guerrero Regidora	C. Javier González Alcántara Cáceres Regidor
C. Vivianne Clariond Domene Regidora	C. Eduardo Armando Aguilar Valdez Regidor
C. María Teresa Rivera Tuñón Regidora	C. Pedro Lona Juárez Regidor
C. María Estela Yturria García Regidora	C. Rodolfo Mendoza Elizondo Regidor
C. María Del Rosario Galván García Regidora	C. José Antonio Rodarte Barraza Regidor
C. Brenda Tafich Lankenau Regidora	C. María de los Dolores Suárez Garza Regidora
Lic. José Ramírez de la Rosa. Director de Gobierno Con fundamento en el artículo 26, b), facción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	

Acta No.- 4, relativa a la Cuarta Sesión Extraordinaria del R. Ayuntamiento, celebrada en fecha 3 de agosto de 2022, aprobada y firmada en la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de agosto, llevada a cabo en fecha 16 de agosto de 2022.